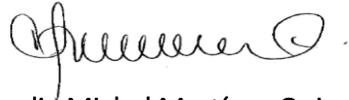


Auto Sustanciación No. 858
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00275
Demandante: ANGIE FAIZULY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandado: AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, noviembre 30 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandada, a pesar de la oposición desplegada por la parte demandante, procedió con el pago de las obligaciones establecidas en los numerales 2 y 3 del acuerdo conciliatorio realizado mediante audiencia de oralidad N.º 87 del 24 de agosto del año en curso. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

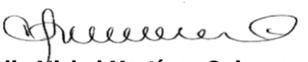
La Dorada, Caldas, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretaria que antecede, y de conformidad con la audiencia de oralidad N.º 087 del 24 de agosto del año 2021, **procede el Despacho con el levantamiento de las medidas cautelares** establecidas en contra del señor **AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ** en su calidad de demandado, habida cuenta que, obra constancia de cumplimiento por parte de la referida parte, para lo cual también se declara suspendido el proceso de la referencia hasta el 24 de febrero del año 2022.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.201 del 02 de diciembre de 2021</p>  <p>Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>
--

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co